

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021

Gaceta
Municipal
Órgano Oficial
INFORMATIVO



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERSAIN LIMA RAMÍREZ, DIRECTOR DE BIENESTAR, PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS. **(EXPEDIENTE SHA/018/CABILDO/2019).**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GERSAIN LIMA RAMÍREZ, DIRECTOR DE BIENESTAR, PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS. (EXPEDIENTE SHA/018/CABILDO/2019).

**COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2019 – 2021
EXPEDIENTE: SHA/018/CABILDO/2019**

Relativo al oficio turnado a Comisión presentado el día de febrero de dos mil diecinueve por el LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, Secretario del H Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento del punto 6.1 de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración del Gobierno Municipal 2019-2021, celebrada el día 28 de febrero del año en curso, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el C. Gersain Lima Ramírez, Director de Bienestar para que se apruebe el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México” bajo el expediente SHA/018/CABILDO/2019. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2,30 bis párrafo tercero incisos a), b) c) y d), 31 fracción I 55 facción IV, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r) **particularmente 164 y 165** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 5 del Reglamento de Cabildo; además del 1, 5, 9 fracción XIX 17, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, al tenor del siguiente orden:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:

Integrantes de la Comisión	Cargo
1.- C. Ana Lilia López Jiménez. Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2.- C. Claudia Lara Becerril. Octava Regidora.	Secretaria dela Comisión
3.-C. Silvia Nava López. Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4.-C.Daniel Altamirano Gutiérrez. Décimo tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5.- C. Isaac Omar Sánchez Arce. Síndico Municipal	Vocal de la Comisión

SEGUNDO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

TERCERO: Que en cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 6.1 del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 28 de febrero del año en curso, se remite a la Comisión Edilicia de

Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la documentación relativa para el estudio, análisis y dictaminación, del Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México” bajo el expediente SHA/018/CABILDO/2019.

CUARTO.- Que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y dictaminar respecto del expediente SHA/018/CABILDO/2019 relativo a las reformas al Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

QUINTO.- Previa convocatoria, en atención a lo que establece el Reglamento de Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos para sesionar en pleno a las 16:00 horas del día jueves 03 de febrero del año 2019, en la sala de la Sindicatura del H. Ayuntamiento, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a esta Comisión Edilicia se apruebe la propuesta de Reglamento Municipal de Becas y se elabore el Dictamen respectivo. Cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho el estudio y análisis correspondiente, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, acordó APROBRAR el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, por las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- En cumplimiento al contenido del acuerdo aprobado dentro del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año en curso, a petición de la Presidente de la Comisión y siendo las 11:15 horas de lunes 14 de enero de 2019 se instaló la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, previa convocatoria a los integrantes de la Comisión dirigida el día 11 de enero del año dos mil diecinueve bajo el número de oficio: 5RG/22/2019 dirigido a la Octava Regidora y Secretaria de la Comisión Claudia Lara Becerril, oficio 5RG/23/2019 dirigido a la séptima Regidora Silvia Nava López, oficio 5RG//24/2019 dirigido al Décimo Tercer Regidor Daniel Altamirano Gutiérrez y oficio 5RG/25/2019 dirigido al Síndico Municipal Isaac Sánchez Arce. Instalación Celebrada en la Sala de Juntas de la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

II.- Con fecha 28 de febrero del año 2019, por medio del oficio número S.H.A./TUR./COM./018/2019, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnada a la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal” la propuesta de Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.1 de la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero del año 2019, para su estudio, análisis y dictaminación del Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

III.- En fecha 04 de marzo del año dos mil diecinueve, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal convoca a los integrantes de la Comisión para que tenga verificativo la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia, a efecto de acordar lo pertinente bajo los oficios: 5RG/146/2019 dirigido a la Octava Regidora y Secretaria de la Comisión, 5RG/148/2019 dirigido a la Séptima Regidora

Silvia Nava López, 5RG/149/2019 dirigido al Décimo Tercer Regidor Daniel Altamirano Gutiérrez y 5RG/150/2019 dirigido al Síndico Municipal Isaac Sánchez Arce. Sesión celebrada con los integrantes de la Comisión en punto de las 16:00 horas en la sala de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Lo anterior para someter a consideración y en su caso aprobación, del Reglamento Municipal de Becas que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, estudiar, analizar y dictaminar el expediente relativo al Reglamento Municipal de Becas, para proponer al pleno la procedencia o no procedencia del mismo

b).- Después del estudio y análisis correspondiente la Comisión consideró en votación unánime aprobar la propuesta presentada como Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a su aprobación en Sesión de Cabildo Municipal.

c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/153/2019 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión la C. Ana Lilia López Jiménez, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio, análisis y dictaminación del Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

d).- Se anexa al oficio con número: 8RG/104/2019 como documento soporte que motiva el sentido del contenido del Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México dirigido a la Comisión Edilicia por la Octava Regidora, Claudia Lara Becerril en fecha 05 de marzo del 2019.

e).- Se anexa al oficio con número: 4RG/140/2019 suscrito por el Cuarto Regidor, Celso Domínguez Cura, dirigido a la Presidenta de la Comisión, en el cual manifiesta observaciones respecto de la propuesta del Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

f).- Se anexa al presente Dictamen, el documento aprobado referente al Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 112.- La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 113. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

- I. Serán permanentes las comisiones:

Inciso r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal;

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Artículo 165.- Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Reglamento de Las Comisiones Edilicias del Municipio De Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Artículo 1.-Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...)

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...)

Artículo 9.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracción XIX: Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal” tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

P U N T O S D E A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Aprobado en lo General por mayoría de votos a favor.

Aprobado en lo Particular por mayoría de votos a favor.

-----**ACUERDOS**-----

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que tendrá vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ANEXO

REGLAMENTO MUNICIPAL DE BECAS H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE BECAS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Atizapán de Zaragoza cuenta aproximadamente con 64,000 estudiantes de educación básica inscritos en el sistema público y aunque nuestro interés sea beneficiar a cada uno de ellos, esto no es posible y de esta limitante nace la urgencia de asegurar que cada apoyo sea dirigido a quien más lo requiere, sin intermediarios que condicionen la transparencia del programa.

Siendo la Educación uno de los pilares que sostiene el desarrollo de una sociedad, es necesario que todos nuestros esfuerzos se dirijan a la realización de una comunidad en la que características socioeconómicas específicas, como bajos recursos económicos o diferentes discapacidades, no sean motivo de marginación o limiten la oportunidad de acceder o concluir con una educación básica de calidad. De igual manera, es necesario dar reconocimiento a aquellos alumnos de excelencia académica que, por su desempeño como estudiantes, merecen ser incentivados para continuar con sus esfuerzos de mejora y superación.

En el municipio de Atizapán de Zaragoza se tiene un antecedente histórico preocupante en lo referente al ejercicio de becas municipales. Más allá de caer en especulaciones o en supuestos, es de vital importancia regular con calidad, transparencia y justicia la entrega de estos estímulos a la población atizapense.

Es bien sabido que los niños son el futuro de nuestra sociedad. Son los futuros gobernantes, empresarios, trabajadores, padres y madres y es menester brindarles las mejores condiciones para formarse académicamente y ser un ejemplo como gobierno con calidad moral, de justicia e imparcialidad. Sólo reglamentando podemos acercarnos a este objetivo.

Este reglamento tiene la finalidad de especificar con claridad los objetivos de las becas, los requisitos para ser beneficiarios, características de las becas y forma de distribución. Además, se incluye la implementación de un Comité Social que funja como observador y asegure que cada estímulo económico sea entregado a aquellos que lo necesiten. Dicho Comité no sólo dará transparencia a la entrega de becas, sino que busca convertirse en un precursor para el acercamiento entre la sociedad estudiantil y el H. Ayuntamiento.

TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
Definición

Artículo 1. El presente Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación y seguimiento en el otorgamiento de Becas a los estudiantes de Educación Básica del Sistema de Educación Pública Federal o Estatal, en condición de alumnos regulares y con residencia en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

El estímulo será otorgado a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica, de excelencia académica y para los alumnos con diferentes discapacidades. La vigencia de las becas académicas será durante el periodo de un ciclo escolar, según corresponda al programa académico.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Alumno regular:** Condición del estudiante de estar inscrito a una institución educativa, no adeudar materias y cumpla con un promedio no menor a 6.0 en escala del 0 al 10;
- II. **Aspirante:** La persona que solicita una beca;
- III. **Beca:** Al estímulo económico que el gobierno municipal otorga a los educandos que cumplan con los requisitos estipulados en el presente Reglamento;
- IV. **Becario:** A quien recibe cualquier modalidad de beca que otorga el gobierno municipal;
- V. **Comité:** Al Comité Social encargado de vincular a la comunidad con la labor del H. Ayuntamiento, así como vigilar la óptima distribución de las becas;
- VI. **Convocatoria:** A la invitación pública a participar en el concurso para el otorgamiento de una beca, donde se establecen las bases respectivas;
- VII. **Departamento:** Al Departamento de Becas de la Subdirección de Educación;
- VIII. **Dirección:** A la Dirección de Bienestar;
- IX. **Diferentes Discapacidades:** A los estudiantes que presenten permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales y/o sensoriales, para realizar sus actividades diarias;
- X. **Educación básica:** La comprendida por los niveles preescolar, primaria y secundaria;
- XI. **Excelencia Académica:** A los estudiantes con promedio de 9.7 a 10 en escala de 0 a 10;

- XII. H. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza;
- XIII. Municipio:** Al Municipio de Atizapán de Zaragoza;
- XIV. Programa:** Programa Municipal de Becas;
- XV. Requisitos:** Al conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen en el presente Reglamento y la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de una beca;
- XVI. Reglamento:** Al presente reglamento;
- XVII. Subdirección:** A la Subdirección de Educación;
- XVIII. Tutor:** Al adulto que acredite por parentesco o resolución legal el cuidado y representación jurídica del aspirante a una beca;
- XIX. UMA:** Unidad de Medida y Actualización. Referencia económica utilizada por el INEGI y que equivale actualmente a \$84.49; y
- XX. Zona educativa:** Área geográfica creada para la atención de la población y distribución de becas. El municipio se divide en seis zonas; según las colonias, escuelas y necesidades a atender.

Artículo 3. Serán candidatos al otorgamiento de una beca quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Reglamento y la convocatoria respectiva.

Artículo 4. La aplicación, ejecución y vigilancia del presente Reglamento es competencia del Gobierno Municipal, con apoyo del Comité Social y la Dirección de Bienestar de la actual administración.

Capítulo II

Del objeto, presupuesto y tipos de becas

Artículo 5. El otorgamiento de becas en el Municipio tiene por objeto estimular a los estudiantes atizapenses para que continúen con su formación educativa y evitar la deserción de los mismos a causa de diversos factores socioculturales. La Presidente Municipal, podrá realizar convenios con las Instituciones educativas que estime conveniente para el cumplimiento del objeto del presente ordenamiento. Asimismo, busca reconocer el alto desempeño académico y enfatizar el apoyo a los sectores de bajos recursos económicos.

Artículo 6. Los tipos de becas que se otorgarán serán los siguientes:

- I. **Vulnerabilidad Económica.** Estímulo económico que se otorgará a los alumnos incorporados en una institución educativa de los niveles preescolar, primaria y secundaria, enfatizando el apoyo en la población de bajos recursos económicos.
- II. **Excelencia Académica.** Estímulo económico que se otorgará a los alumnos de primaria y secundaria que, por su desempeño académico,

han logrado destacar en la institución educativa a la que pertenecen con un promedio mínimo de 9.7 en la escala de 0 a 10.

- III. **Diferentes Discapacidades.** Estímulo económico a los estudiantes que presenten permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades diarias, que se encuentren dentro de una institución, fundación o Asociación Civil.

Artículo 7. La beca municipal será de tipo económico, consistente en una asignación en efectivo al año; mismo que se entregará al padre, madre o tutor.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ZONAS EDUCATIVAS

CAPÍTULO I

De la distribución territorial del Municipio

Artículo 8. El territorio municipal será dividido para su atención en seis zonas. Quedando de la siguiente manera:

- I. Zona uno: Las Colonias, Fuentes de Satélite, San Martín de Porres, Bosques de San Martín, Lomas de San Lorenzo, Lomas de San Lorenzo Ampliación, El Mirador, General Lázaro Cárdenas del Río, Ahuehuetes, Real de Atizapán, Calacoaya, Casitas Capistrano, Lomas de Capistrano, El Calvario, Lomas de Guadalupe, La Cañada, La Cruz, El Chaparral, El Cajón, Capulín Calacoaya, El Potrero, Ignacio López Rayón, Demetrio Vallejo, Demetrio Vallejo Ampliación, La Cima, Rincón Colonial, La Estadía I II y III, Viejo Madín, Nuevo Madín, Las Flores, Los Cajones, Fuentes del Sol, Bosque Esmeralda, Rincón de la Montaña, Unidad Habitacional ISSEMYM, Prado Largo, Rancho Viejo, Rancho Hila, Rancho Blanco.
- II. Zona dos: Las Alamedas secciones I II III y IV, Las Acacias, La Ermita, Atizapán Moderno, Coporo, Barrio Norte, Chiluca, Jardines de Atizapán, Bosques de Atizapán, Atizapán Centro, Lomas de Atizapán, México Nuevo, Bellavista, Vallescondido, Condado de Sayavedra I II y III, Fincas de Sayavedra, La Condesa, La Nueva Era, Lázaro Cárdenas, La Joya, La Cumbre, El Risco, Los Reales.
- III. Zona tres: Bosques de Primavera, Emiliano Zapata, Emiliano Zapata Ampliación I, Emiliano Zapata Ampliación II, Tierra de En medio, Ex Hacienda el Pedregal, Lomas de Monte María, U.A.M., Bosques de Ixtacala, Boulevares de Atizapán, Bosques de Ixtacala Ampliación, Adolfo López Mateos, Adolfo López Mateos Ampliación I, Adolfo López

- Mateos Ampliación II, Rinconada López Mateos, Los Olivos, Rinconada los Olivos.
- IV. Zona cuatro: Cinco de Mayo, México 86, Lomas de Tepalcapa, Prados de Ixtacala I, Prados de Ixtacala II, Primero de Septiembre, Alfredo V. Bonfil, Alfredo V. Bonfil Ampliación, Rinconada Alfredo V. Bonfil, Lomas de San Miguel Norte, Lomas de San Miguel Sur, Profesor Cristóbal Higuera, Profesor Cristóbal Higuera Ampliación, Atizapán 2000, José María Morelos y Pavón, Ejidos de San Miguel Chalma, La Ladera, La Nueva Era.
- V. Zona cinco: Villa de las Torres, Villa de las Torres Ampliación, El capulín, El Capulín Ampliación, Capulín Monte Sol, Lomas lindas I y II, Sagitario I, Sagitario II, Hogares de Atizapán, Villa de las palmas, Villa de las palmas Ampliación, Las águilas, Miraflores, Revolución, Los Álamos, Seis de octubre.
- VI. Zona seis: San Mateo Tecoloapan, Villas de la Hacienda, Haciendas de la luz, San José El Jaral, San José El Jaral I, San Juan Ixtacala Plano Norte, San Juan Ixtacala Plano Sur, Las Peñitas, Las Peñitas Ampliación, Villa Jardín, Jardines de Monterrey, Cerro Grande, San Miguel Xochimanga, El Cerrito, Margarita Maza de Juárez, Las Arboledas, Las Huertas, El Campanario, Club Hípico San Miguel, La Ermita, Villas de San José, Mayorazgos del Bosque, Mayorazgos de la Concordia, Mayorazgos de los Gigantes, Vergel de la Arboleda, La Alborada.

Artículo 9. Para la formación del Comité Social se unirán dos zonas educativas para elegir a los tres vocales sociales de la siguiente manera:

- I. De las zonas uno y dos se elegirá el primer vocal; de las zonas cuatro y cinco se elegirá el segundo vocal; y de las zonas tres y seis elegirá al tercer vocal.
- II. Para la elección de los tres vocales se realizará el siguiente proceso:
 - a. Cada Institución Educativa seleccionará, según sus propios criterios y a petición del Departamento, un padre o madre de familia para su representación.
 - b. Se realizará una asamblea con todos los padres o madres de familia de las dos zonas educativas correspondientes para que entre ellos voten y elijan a quien será el vocal social representante de estas dos zonas educativas.
 - c. Una vez seleccionados los tres vocales sociales se integrarán al Comité Social.

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

De la Convocatoria

Artículo 10. La convocatoria será publicada al día siguiente a su aprobación y será facultad de la Dirección, solicitar los documentos que sean necesarios para acreditar que el alumno se encuentra estudiando y poder acceder a una beca, conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

Artículo 11. La convocatoria que se emita para participar en el proceso de otorgamiento de becas en el Municipio, deberá contener:

- I. Fundamentación;
- II. Requisitos para participar en el concurso de asignación de una beca;
- III. Forma de realizar el trámite de inscripción al concurso para la asignación de la beca;
- IV. Fecha y lugar de recepción y registro de la solicitud de beca;
- V. Fecha y lugar o medio de publicación del resultado de asignación de la beca;
- VI. Duración de la beca;
- VII. Monto y cantidad de la beca a asignar; y
- VIII. Procedimiento de asignación.

Artículo 12. La convocatoria deberá ser difundida por la Dirección, haciendo uso del medio de comunicación que considere conveniente una vez que dicha convocatoria sea aprobada por el Cabildo a propuesta del Comité.

Artículo 13. La Dirección publicará los resultados de la asignación de la beca, en los términos de la convocatoria respectiva.

Capítulo II

De los Requisitos

Artículo 14. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a una Beca Municipal son:

- I. Tener residencia en el territorio del Municipio;
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- III. Efectuar el trámite de manera personal, sea el padre, madre o tutor del aspirante, con estricto apego a los términos establecidos en la Convocatoria respectiva; y
- IV. Entregar copia fotostática y exhibir originales para cotejo de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento del aspirante;
 - b) CURP;

- c) Comprobante de domicilio (con antigüedad no mayor a tres meses);
- d) Credencial de elector vigente del padre, madre o tutor;
- e) Última boleta de calificaciones y comprobante de inscripción del alumno del ciclo escolar en curso;
- f) Comprobante del último grado escolar del padre o tutor, en caso de contar con él;
- g) Dos fotografías tamaño infantil del padre, madre o tutor y del alumno;
- h) Comprobante médico que acredite la discapacidad del alumno, en su caso;
- i) Formato de registro de becas; y
- j) Formato de estudio socioeconómico.

Capítulo III

De la Integración y Funcionamiento del Comité

Artículo 15. Se creará un Comité que será un órgano social cuya finalidad es el análisis, seguimiento y vigilancia del Programa de Becas, con estricto apego a las disposiciones del Reglamento.

Artículo 16. El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la Presidente Municipal del H. Ayuntamiento;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Bienestar;
- III. Un Secretario Operativo, que será el Titular del Departamento de Becas;
- IV. El Titular de la Tesorería Municipal;
- V. El Titular de la Contraloría Municipal;
- VI. Dos Vocales, que serán los integrantes del H. Ayuntamiento que presidan las Comisiones Edilicias de Educación y Bienestar Social, respectivamente;
- VII. Tres Vocales sociales que serán ciudadanos representantes de la comunidad; Elegidos conforme al procedimiento establecido en el artículo nueve del presente Reglamento.

Cada titular propietario designará un suplente.

Artículo 17. Los integrantes del Comité tendrán voz y voto; en caso de empate el Presidente del Comité hará valer su voto de calidad.

Para efectos del seguimiento de los trabajos y acuerdos que se tomen en el Comité, el Secretario Técnico llevará el Libro de Registro de Actas y Acuerdos que se celebren.

Artículo 18. El Comité sesionará por lo menos cada trimestre en los primeros 15 días hábiles del periodo, en dichas reuniones, además de los asuntos que trate el Comité, el Departamento expondrá y presentará por escrito un informe trimestral. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 19. Las sesiones del Comité, serán válidas cuando exista el quórum legal para sesionar, mismo que estará conformado por la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 20. Son atribuciones del Comité:

- I. Supervisar los procedimientos de selección y asignación de becas;
- II. Supervisar la asignación de becas previo estudio, análisis y evaluación de los procesos de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- III. Dictaminar la cancelación de becas en los casos establecidos en el presente Reglamento; y
- IV. Elaborar, revisar y proponer la convocatoria al Cabildo.

Artículo 21. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- III. Convocar a los integrantes del Comité para celebrar las sesiones;
- IV. Determinar los puntos que contendrá el orden del día de cada sesión;
- V. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- VI. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité; y
- VII. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 22. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Aplicar el presente Reglamento;
- II. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité a través de la Subdirección;
- III. Difundir la convocatoria una vez aprobada.;
- IV. Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- V. Elaborar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- VI. Integrar carpetas que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados al Comité;
- VII. Constatar el quórum en las sesiones;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones y llevar el libro de las mismas;
- IX. Entregar copia del acta aprobada a cada uno de los integrantes;
- X. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;

- XI. Vigilar la ejecución de los acuerdos tomados por el Comité;
- XII. Mantener informado al Comité del desarrollo de los acuerdos; y
- XIII. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 23. Corresponde al Secretario Operativo, el desarrollo de las siguientes funciones:

- I. Ejecutar los acuerdos emitidos por el Comité;
- II. Proponer al Comité el Programa Anual de Becas Municipales;
- III. Rendir un informe trimestral ante el Comité, sobre el pago de becas;
- IV. Diseñar y proponer al Comité las convocatorias para la asignación de becas;
- V. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, publicación de resultados y cancelación de becas;
- VI. Llevar el registro y control del Programa de Becas Municipales; y
- VII. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 24. Son funciones del Titular de Tesorería Municipal.

- I. Designar a un encargado de su dependencia para el apoyo de los pagos en efectivo de las becas municipales;
- II. Realizar y supervisar el proceso de pago de las becas municipales en los rubros de Educación Básica, Excelencia Académica y Capacidades Diferentes;
- III. Supervisar la transparencia del recurso ejercido durante la ejecución del programa; y
- IV. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 25. Son funciones del Titular de la Contraloría Municipal:

- I. Vigilar que los acuerdos se ejecuten de conformidad con lo establecido por el Comité;
- II. Mantener informado al Comité sobre las observaciones que en su caso tenga sobre la ejecución de lo dispuesto por el Comité;
- III. Coadyuvar a garantizar la transparencia en los procesos de recepción de solicitudes; y
- IV. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 26. Son funciones de los Vocales integrantes del H. Ayuntamiento.

- I. Supervisar que el Programa Municipal de Becas se ejecute de manera equitativa, justa e imparcial;
- II. Expresar las observaciones y necesidades que, por su cargo, le haga llegar la comunidad atizapense; y
- III. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 27. Son funciones de los Vocales Sociales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Realizar observaciones del programa de becas;
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes a la obtención de becas;
- IV. Votar, y en su caso emitir opinión, sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- VI. Desempeñar las comisiones que se les asignen; y
- VII. Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo IV

De la Recepción de Documentos

Artículo 28. La entrega o recepción de la documentación requerida para la correcta integración de los expedientes, se hará conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

Capítulo V

Del Procedimiento de la Asignación de Becas

Artículo 29. El Comité podrá verificar en cualquier momento que la información proporcionada sea verídica cuando haya sospecha de que exista conflicto de interés, se detecte falsedad en la información, se incumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y cuando se estime pertinente con el propósito de realizar la asignación o la cancelación de la beca.

Artículo 30. El Comité Social, determinará cuáles serán los aspirantes beneficiados de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 31. La Dirección en coordinación con la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas, publicarán a través de los medios de comunicación

necesarios, los resultados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento y la Convocatoria.

Capítulo VI Del Pago de las Becas

Artículo 32. El pago de las Becas se efectuará conforme al calendario que designe el H. Ayuntamiento, a propuesta del Comité, directamente al padre, madre o tutor a través de la Tesorería Municipal.

Artículo 33. En caso de que el padre, madre o tutor, acreditado para la recepción del apoyo, no se presente en la fecha establecida en el calendario publicado para tal efecto, perderá el apoyo en forma automática, salvo causas debidamente justificadas ante el Comité dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Artículo 34. Las cantidades correspondientes para cada beca serán las siguientes:

- I. Vulnerabilidad Económica: \$1,800.00 equivalentes a 21.3 UMA
- II. Excelencia académica: \$2,160.00 equivalente a 25.56 UMA
- III. Diferentes Discapacidades: \$2,160.00 equivalente a 25.56 UMA
- IV.

TÍTULO CUARTO DE LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA

Capítulo I

De los Derechos y Obligaciones de los Aspirantes Becarios.

Artículo 35. Son derechos de los aspirantes recibir un trato digno por parte de los responsables del programa y no recibir un trato discriminatorio.

Artículo 36. Son obligaciones de los aspirantes:

- I. Entregar los documentos solicitados en tiempo y forma.
- II. Mantener en todo momento la condición de alumno regular y continuar con el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Capítulo II

De la Improcedencia de la Beca

Artículo 37. Son causales de improcedencia de la beca:

- I. Proporcionar información falsa.
- II. Acompañar la solicitud con documentos apócrifos.
- III. Perder la condición de alumno;
- IV. Cuando se compruebe que el becario no cumple con los requisitos previstos en este reglamento.

- V. Que se compruebe que el becario estudia en institución privada;
- VI. Que se compruebe que está becado por otra institución pública o privada;
- VII. Que se compruebe que cuente con la solvencia económica suficiente para no requerir el apoyo, salvo en el caso de la beca de Excelencia Académica;

Artículo 38. La condición de becario se pierde en los casos siguientes:

- I. Conclusión de estudios;
- II. Agotar el tiempo de duración de la beca;
- III. Renuncia expresa a la beca otorgada;
- IV. Por no presentarse al cobro de la misma en la fecha establecida en el calendario publicado; y
- V. Fallecimiento del becario.

Capítulo III De la Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 39. Ningún servidor público municipal que tenga a su cargo la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de convocatoria, recepción, dictamen, asignación y administración de las becas, podrá solicitar remuneración a los aspirantes para el otorgamiento de las mismas. Si llegase a presentarse dicha situación se turnará el caso a las autoridades correspondientes.

Artículo 40. En todo momento el Comité, la Dirección, la Subdirección y el Departamento tienen la obligación de hacer pública cualquier información que les sea solicitada respecto a las becas, en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Municipal de Becas de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, aprobado por el Ayuntamiento en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Municipal número 039, año 01, de fecha 06 de mayo de 2016.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía que se opongan a los preceptos del presente Reglamento Municipal.

CUARTO.- Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial “GACETA MUNICIPAL” y en los Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. RODRIGO SEGURA GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**